



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio, un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs. tres 40.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1178.

Circular número 556

En la Gaceta de Madrid número 227 correspondiente al día 15 de Agosto se halla inserto lo siguiente.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Gijon 14 de Agosto á las diez y 40 minutos de la noche.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 18 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1179.

Circular número 557.

En la Gaceta de Madrid número 228, perteneciente al 16 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

«Gijon 15 de Agosto á las doce de la noche.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 18 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1180

Circular número 558.

Segun parte que recibo del Alcalde de Azuara, el 28 de Julio último desaparecieron de la masía de Antonio Ramos, de aquella vecindad, dos caballerías de su pertenencia, cuyas señas á continuacion se espresan, para que si alguno las hubiese recogido, ó los Alcaldes tuviesen noticias de ellas, las remitan á disposicion del Sr. Juez de Zaragoza 17 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

#### Señas de las caballerías.

Un cerril mular de un año, pelo negro, capon, romo y sin herrar.

Una pollina de dos años, negra, greñuda y parda por los hijares, sin herrar.

Núm. 1181.

Circular número 559.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes del Gobierno de esta provincia, procederán á la busca y captura de Antonio Monton y Martinez, (a) el Molenderico, y caso de conseguirla lo remitirán á mi disposicion para acordar lo conveniente. Zaragoza 16 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Número 1182

Circular número 560.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes del Gobierno de esta provincia, procurarán averiguar el paradero de Manuel Moraes de Silva Ramos, de nacion portugués, de oficio abridor y grabador, y caso de conseguirlo, procederán á su detencion y lo remitirán á mi disposicion para acordar lo conveniente. Zaragoza 16 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1183.

Circular número 561.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes del Gobierno de la misma, procederán á la busca y captura de Valentin Andrés, vecino de Bágüena, cuyas señas personales á continuacion se espresan, y caso de conseguirlo lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de Calamocho que lo reclama, dándome parte de haberlo verificado. Zaragoza 17 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

#### Señas de Valentin Andrés.

Edad sobre 50 años, estatura regular, color moreno: viste calzon corto de paño pardo, chaqueta de lo mismo, faja morada, sombrero ancho; tiene acento andaluz, é impedido el dedo meñique de la mano derecha, y es vecino de Bágüena.

Núm. 1184.

Circular número 562.

El Alcalde constitucional de Biel me hace presente, que hará como dos meses y medio apareció en los montes de aquella villa un vacuno, cuya procedencia no ha podido conseguirse apesar de las diligencias practicadas: en su virtud, tengo acordado se inserte en el Boletín oficial para que llegando á conocimiento del público, pueda su dueño intentar la reclamacion oportuna ante el expresado Alcalde, á cuyo efecto se espresan á continuacion las señas del expresado vacuno. Zaragoza 16 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

#### Señas del vacuno que se cita.

Castaño leucendido, sobre doce años, cornidelantero, sin herrar.

Núm. 1185.

Circular número 563.

#### VIGILANCIA

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes del Gobierno de

esta provincia, si notasen falta en su demarcaciones desde mediados de Junio hasta el 3 del actual una muger de las señas que á continuacion se espresan, lo pondrán en conocimiento del Sr. Juez de primera instancia del Burgo de Osma, dándome parte de haberlo verificado. Zaragoza 18 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

#### Señas de la muger que se cita.

Tiene como de 20 á 26 años de edad, redonda de cara, pelo negro con trenza y moño alto atado con cordón peinada para detrás; vestia un mantillo negro de paño ordinario con un moquero dentro del mantillo que tenia rodeado á la cintura, un delantal de percal con pintas encarnadas, un justillo de mahon azul rayado, un pañuelo de estambre al cuello, una saya encimera negra de paño ordinario á medio andar con ribete azul, otra saya encarnada por debajo tambien bastante usada, una camisa de retor en buen uso, unas ligas de tienda bastante usadas, medias azules color celeste, calzada de alpargatas con hiladillos negros atados á estilo de aragonésa ó rayana, un collar de corales grandes amarillos al cuello y pendientes á las orejas.

Núm. 1186.

Circular número 864.

#### VIGILANCIA.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes del Gobierno de esta provincia, si se presentasen en sus respectivas demarcaciones Juan Vives, Jaime Costa, Simon Costa, Juan Costa y Janez, y Jaime Janez y Cascante procedentes de Monistrol de Monserrat que andan haciendo cuestionaciones para varios santuarios sin estar autorizados, los detendrán y remitirán á este Gobierno con toda seguridad para en su vista acordar lo que corresponda. Zaragoza 18 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.



Núm. 1187.

**JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.**

RELACION NUM. 76.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

N.º de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

- ZARAGOZA.
- 55751 D.ª María Alfao.
  - 55752 Teresa Armengol.
  - 55753 Pantaria Artigas.
  - 55754 Rosa Artal.
  - 55755 María Andres Lozano.
  - 55756 Luis Aramburu.
  - 55757 María Aguilera.
  - 55758 Benito Blás Alonso.
  - 55759 Bernardo Borraz.
  - 55760 María Blas.
  - 55761 Vicenta y Bienvenida Jordán y Solan.
  - 55762 José Bosque.
  - 55763 José Boivadera.
  - 55764 José Bargas.
  - 55765 Eufrasio Boné.
  - 55766 Luis Biel.
  - 55767 Manuel Berdiel.
  - 55768 Domingo Cervera.
  - 55769 Tadeo Casado.
  - 55770 Valero Clemente y Josefa Falcon.
  - 55771 Miguel Cuartero y Joaquina Dominguez.
  - 55772 Pedro Cañizar.
  - 55773 Orencio Calvo.
  - 55774 Antonio Carrasquet.
  - 55775 Felipe Costa.
  - 55776 Isidro Callejas.
  - 55777 José Campo Redondo.
  - 55778 José Casamayor.
  - 55779 Mariano Castan.
  - 55780 Mariano Dal.
  - 55781 Blas Doñaque.
  - 55782 Iginio Francia.
  - 55783 Mariano Fuso Diago.
  - 55784 María Ferrando.
  - 55785 Juana Franco.
  - 55786 Mariano Florin.
  - 55787 Mariano Felez.
  - 55788 Francisca Gracia.
  - 55789 Antonia Gracia.
  - 55790 Celestina Gracia.
  - 55791 María Guerrero.
  - 55792 Engracia Gomez.
  - 55793 Eulogio Garcia.
  - 55794 Joaquin Gonzalez.
  - 55795 Juan Gutierrez.
  - 55796 Felix Guitarte.
  - 55797 Vicente Gascon.
  - 55798 Ignacio Gomez.

- 55799 Mariano Gimeno.
- 55800 Ramon Pezuela.
- 55801 Manuel Hernandez y Maria Garcia.
- 55802 Felix Herrera.
- 55803 Dominica Ibisante.
- 55804 Francisca Izquierdo.
- 55805 José Francisco Clemente, Maria y Pascuala Insa.
- 55806 Maria Ibañez y Sola.
- 55807 Ignacia Ibañez y Sola.
- 55808 Francisca Ibañez y Sola.
- 55809 Francisco Illera.
- 55810 Francisco Insa.
- 55811 Ventura Juste.
- 55812 Antonia Joven.
- 55813 Maria Joven.
- 55814 Felix Jerez.
- 55815 Francisco Lacueva.
- 55816 Miguel Lopez y Angela Romanos
- 55817 Magdalena Lasala.
- 55818 Nicolasa Llúpia.
- 55819 Mariano Lorente.
- 55820 Joaquin Lázaro.
- 55821 Francisco Lázaro.
- 55822 Gregorio Lopez.
- 55823 Ramon Orta.
- 55824 Vicente Vea.
- 55825 Santiago Marcellan y Lopez
- 55826 Petra Morera.
- 55827 Angela Morella.
- 55828 María del Pilar Martinez.
- 55829 Rafael Mur.
- 55830 Mariano Mazon.
- 55831 Francisco Mercadal.
- 55832 Francisco Nieves.
- 55833 Maria Ortiz.
- 55834 Joaquin Quintana.
- 55835 Benita Polo.
- 55836 Joaquina Perez.
- 55837 Joaquina Perez.
- 55838 Maria Perez.
- 55839 Vicenta Pellicer.
- 55840 Maria Juana Peire.
- 55841 Venancia Parra.
- 55842 Maria Rosa Ormella.
- 55843 Teresa Roca.
- 55844 Antonia Ramiro.
- 55845 Josefa Romero.
- 55846 Joaquina Rig'os.
- 55847 Francisco Servil y Tena.
- 55848 Manuel Sevillano.
- 55849 José Sola y Cerdan.
- 55850 Agustin Vallencur.
- 55851 Ignacio Tejada.
- 55852 Tadeo Villareal.
- 55853 Manuel Vicente.
- 55854 Narciso Villamor y Manuela Andorra.
- 55855 Mariano Zafraned.
- 55940 Casta Alvarez.
- 55941 Manuel Aguiló.
- 55942 Manuel Bueno.
- 55943 Manuel Cano.
- 55944 Joaquin Corzan.
- 55945 Manuela Codé.
- 55946 José Ena.
- 55947 Valentina Gaget.
- 55948 José Guin.
- 55949 Domingo Juan.
- 55950 Manuel Martioez.
- 55951 Miguel Mateo.
- 55952 José Pascual.
- 55953 Benita Sinues y Rrull.
- 55954 Juan Uson.
- 55955 Dámaso Villuendas.
- 56626 Juan Abad y Perez.
- 56627 Julian Asensio.
- 56628 Bonifacio Arbuez.
- 56629 Manuel Albarado.

- 56630 Teodoro Aliste.
- 56631 Antonio Alonso.
- 56632 Ildefonso Ambrona.
- 56633 Gregorio Abad.
- 56634 Joaquin Aloras.
- 56635 Joaquin Ariza.
- 56636 Manuel Alloza.
- 56637 Valero Alcayne.
- 56638 Alejo Aldéa.
- 56639 José Aparicio.
- 56640 Rafael Abadia.
- 56641 Manuel Azpilcueta.
- 56642 Leonardo Angel.
- 56643 Mariano Arruego.
- 56644 Pedro Vergara.
- 56645 Vicente Baños.
- 56646 Joaquina Berenguer.
- 56647 Maria Bosque.
- 56648 Micaela Barberan.
- 56649 Josefa Bona.
- 56650 Maria Pastora Bonor.
- 56651 Juana Bicarte.
- 56652 Carlos Blanco.
- 56653 Casimira Borja.
- 56654 Antonio Balian.
- 56655 Francisco Barberan.
- 56656 Jorge Badenas.
- 56657 Florencio Bellido.
- 56658 Manuel Balaguer.
- 56659 Manuel Borriol.
- 56660 Dominica Cañas.
- 56661 Antonio Cortés.
- 56662 Juan Antonio Cristóval.
- 56663 Angela Casanova.
- 56664 Mariano Cerulla.
- 56665 Francisco Antonio Catalayud.
- 56666 Felipe Caviedes.
- 56667 José Cadaces.
- 56668 Pascual Cansado.
- 56669 Ramon Carrera.
- 56670 Francisco Ciria.
- 56671 Ignacio Cortés.
- 56672 José Calvo.

(Se continuará.)

Núm. 1188.

**JUNTA PROVINCIAL**

DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA.

El dia 31 del presente á las 12 de su mañana tendrá lugar en la Sala de sesiones del Hospital de Nuestra Sra. de Gracia, el acto de licitacion pública para el surtido de sanguijuelas que se necesitan en dicho establecimiento durante el término de un año á contar desde el dia del remate. El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia. Zaragoza 15 de Agosto de 1858.—El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.—Francisco Sagarra, Secretario.

Núm. 1189

El dia 1.º de Setiembre próximo viniente y hora de las 12 de su mañana, se celebrará subasta pública para el suministro de 2000 arrobas de carbon flojo que se necesitan para el consumo del Hospital de Nuestra Señora de Gracia. La licitacion tendrá efecto en el Salon de Juntas del mismo establecimiento, adjudicándose el remate en favor del que haga la proposicion mas ventajosa, y el pliego

de condiciones que ha de regir podrá verse en la Secretaría de esta corporacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarsen en este servicio. Zaragoza 15 de Agosto de 1858.—El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.—Francisco Sagarra, Secretario.

Núm. 1190

**JUNTA PROVINCIAL**

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Fijado por la Junta provincial el itinerario que el Inspector de escuelas ha de recorrer en la visita que dará principio en 1º de Setiembre próximo, se hace presente para su conocimiento á todos los Alcaldes de los pueblos que abajo se mencionan para que le reciban convenientemente, y le faciliten los antecedentes indispensables para el desempeño de su cometido, y para que tome conocimiento, así de las mejoras llevadas á cabo desde la última visita, como tambien de las causas que hubiesen impedido ejecutar algunas de las propuestas entonces por dicho funcionario, con el fin de proveer á las necesidades de la instruccion, en vista de la memoria anual que se forma, y poder castigar la morosidad ó apatia de los encargados en los municipios de velar por tan sagrado objeto. Zaragoza 18 de Agosto de 1858.—El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.—Tomas Bernal y Asso, Secretario.

*Pueblos que comprende el itinerario que se cita en la preinserta circular.*

La Muela, Morata, Chodes, Purroy, Morés, Saviñan, Paracuellos de la Ribera, Embid de la Ribera, Viver de la Sierra, Sestrica, Brea, Illueca, Gotor, Jarque, Aranda, Oseja, Pomer, Purujosa, Calcena, Trasobares, Tierga, Mesones, Niguella, Arándiga, Ainzon, El Pozuelo, Fuendejalón, Tabuena, Talamantes, Alcalá de Moncayo, Añon, Vera, Trasmoz, Litago, Lituénigo, San Martin de Moncayo, Grisel, Sta. Cruz de Moncayo, Los Fayos, Torrellas, Tarazona, Tórtolas, Novallas, Malon, Vierlas, Cunchillos, El Buste, Borja, Albeta, Bureta, Alberite, Magallon, Agon, Bisimbre, Fréscano, Mailen, Novillas, Gallur, Pradilla, Remolinos, Alcalá, Cabañas, Alagon, Pinseque, La Joyosa, Torres de Berrellen, Sobradiel, Las Casetas, Monza-barba, Juslibol, Alcofa, Villanueva de Gállego, Castejon de Valdejasa, Eria, Las Pedrosas, Sierra de Luna, Piedratjada, Valpalmas, Luna, El Frago, Fuencaledas, Biel, Luesia, Uncastillo, Ores, Asin, Malpica, Ejea, Riyas, Farasdues, Biota, Layana, Sádaba, Castiliscar, Sos, Udues de Lerda, Urries, Navardun, Isuerre, Lobera, Longas, Pintano, Undes Pintano, Lorbés, Mianos, Artieda, Ruesta, Tiermas, Escó, Sigües, Salvatierra, Bagües, Aso, Murillo de Gállego, Santa Eulalia, Ardisa, Puendeluna, Marcacos, Zuera, San Mateo, Peñafior, Villamayor, Perdiguera, Lecina, Farlete, Monegrillo, La Almolda, Bujaraloz, Pina, Osera, Villafranca, Nuez, Alfajarin, La Puebla, Pastriz.

NUM. 1191.

Siendo muchos los pueblos, cuyos Alcaldes no han remitido los partes trimestrales de pago de los maestros y maestras y obligaciones del material de las escuelas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, esta Junta

antes de pedir se proceda con rigor contra los morosos, espera se de cumplimiento á este servicio en el improrogable término de cinco dias, á contar de la insercion de la presente. Zaragoza 18 de Agosto de 1858.—El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.—Tomás Bernal y Aso, Secretario.

Núm. 1192.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por la Direccion general de contribuciones se ha comunicado á esta Administracion la resolucion siguiente:

«Con esta fecha dice esta Direccion general al Administrador de Hacienda pública de Burgos lo que sigue:—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 2 del corriente mes la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general en vista de la consulta hecha por la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Burgos, acerca de la cuota de contribucion industrial que deba imponerse á los individuos que públicamente se ocupan en la compra de billetes de los anticipos decretados en 19 de Mayo de 1854 y 14 de Julio de 1855, así como de papel de la Deuda del personal; se ha servido S. M. mandar, de conformidad con lo informado por V. E., que solamente cuando dicha especulacion se ejerza en establecimiento público destinado exclusivamente á la espresada compra, por analogía se les asimile á los Agentes de negocios, cargándoles la cuota que corresponde á la clase 6.ª de la tarifa núm. 1.ª pues en otro caso, ni estos ni los que compran papel de la Deuda del Estado están sujetos á satisfacer imposicion alguna industrial.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y la Direccion lo traslada á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—La misma Direccion lo transcribe á V. S. para su conocimiento y que sirva de resolucion para los casos de igual naturaleza que pudieran ocurrir en esa provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 16 de Agosto de 1858.—José Dufío.

Núm. 1193.

Por la Direccion general de contribuciones se ha comunicado á esta Administracion con fecha 27 de Julio último la siguiente resolucion:

«Con esta fecha dice esta Direccion general á la Administracion de Hacienda pública de Málaga lo que sigue:—Se ha enterado esta Direccion general de la comunicacion de V. S. de 26 de Junio próximo pasado, consultando acerca de la cuota con que deberá contribuir al impuesto industrial la nueva fábrica de chocolate establecida en esa capital por la sociedad industrial titulada «Lopez, hermanos»; y con vista de cuanto V. S. manifiesta há acordado por resolucion que no hay necesidad de formar el expediente de asimilacion de que trata el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, para señalar la cuota de contribucion que debe de satisfacer la fábrica de que se trata, porque esta se encuentra perfectamente determinada en la tarifa segunda de dicho Real decreto, con el nombre de chocolate, movido por vapor con dos aparatos de rodillo ó cilindro de velocidad, pues que bien sean

de forma cónica ó cilíndrica los trituradores, el hecho es que la máquina está impulsada por un rodillo ó cilindro de velocidad, y no por el sistema de piedras de tahona, que son las dos clases que distinguen las tarifas. Y que en esta virtud, la fábrica sobre que versa la consulta de V. S. debe, satisfacer la contribucion industrial al respecto de 1200 rs. por cada aparato, con mas el recargo de la sesta parte y los demas que correspondan en esa capital; toda vez que no se trata de una industria nueva ni desconocida, aun cuando lo sea en esa poblacion, porque tanto en esta Côte, como en Barcelona y otras provincias, existen molinos de chocolate de esta misma clase, variando por lo general la forma y figura de los trituradores.

Y lo dice á V. S. para su inteligencia y por resolucion á la consulta indicada, que elevó á esta superioridad en la ya citada fecha.—La Dierccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y como resolucion general, para los casos que se presenten en esa provincia de esta misma naturaleza.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad.—Zaragoza 16 de Agosto de 1858.—José Dufío.

Núm. 1194

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Teniendo que cumplimentar con urgencia una disposicion de la Dierccion general del ramo, esta Administracion previene á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que tienen Pósitos, se sirvan remitir en el preciso término de 8 dias, á contar desde esta fecha, certificacion de las existencias de granos y dinero que resultaron en los mismos en fin de Diciembre de 1857, disponiendo al propio tiempo el pago del contingente que corresponda á la Hacienda; en inteligencia, que trascurrido el término prefijado, me veré en la necesidad de expedir comisionados de apremio contra los Alcaldes morosos. Zaragoza 18 de Agosto de 1858.—Juan F. San Juan.

Núm. 1195.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

Por Real orden de 10 del actual se dispone que la condicion 28 del pliego general para las contratas de provisiones que se celebren en lo sucesivo, se varíe y quede redactada en los términos siguientes:

«Los asentistas del servicio de provisiones á quienes se pruebe desde las próximas contratas en adelante, que han beneficiado á precio metálico ó de cualquier otro modo, las raciones de pan, de cebada ó de paja que tengan derecho á recibir en especie las clases militares á que se deban suministrar del propio modo á las tropas, caballos y mulas del ejército, quedarán sujetos á reintegrarlas á los altos precios de cuatro reales la racion de pan, veinte reales la de cebada y quince reales la de paja, y la diferencia entre estos valores y los aqui respectivamente, se halle estipulado el suministro por contrata, se distribuirá por iguales partes en

tre el descubridor del hecho y la Administracion militar en representacion del Erario público.»

Lo que manifiesto á V. S. á fin de que tenga la bondad de disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia á la brevedad mas permitida, como adiccion á los anuncios que se han publicado para las subastas de Cataluña, Andalucía, Valencia y otros distritos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 16 de Agosto de 1858.—Rafael Gonzalez Carbajal.

NÚMERO 1196.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de san Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Casas, Veterinario, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 9 dias se presente en este mi juzgado á oír los cargos que le resultan de la causa criminal que se instruye sobre hurto de dos mulas de la pertenencia de D. Nicolás Alloza, vecino del pueblo de Jaulin, pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 15 de Agosto de 1858.—Joaquin Almarza.—Por su mandado, Pedro del Rey.

Núm. 1197.

Hago saber: que en este Juzgado se han incochado autos ejecutivos á instancia de D. Miguel Anchoriz, Abogado y vecino de esta ciudad contra Antonio Arana y Francisco Lapedra, vecinos de la villa de Pedrola, sobre pago de reales, sin que hayan estos comparecido en el juicio á pesar de haber sido citados; por lo que han sido declarados rebeldes. En dichos autos ha recaído y publicado el mismo dia la siguiente sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 10 de Agosto de 1858:

Vistos estos autos ejecutivos promovidos á nombre de D. Miguel Anchoriz vecino de esta ciudad, representado por su procurador D. Francisco Lurbe contra Antonio Arana y Francisco Lapedra que lo son de Pedrola, á quienes se ha acusado la rebeldía por no haberse opuesto á la ejecucion sobre pago de 2762 reales, y resultando que el ejecutante en 18 de Enero último solicitó que los ejecutados reconociesen bajo juramento las firmas puestas al fin de un pagaré su fecha 20 de Junio del año último, en el que se obligaron á pagar dicha cantidad el dia 1.º de Enero próximo pasado:

Resultando, que no habiendo comparecido Lapedra y Arana á prestar dicha declaracion, se les citó nuevamente á instancia de D. Miguel Anchoriz bajo apercibimiento de declararlos por confesos, y como tampoco se presentasen ni alegasen justa causa, por auto de 9 de Marzo de este año se les declaró confesos conforme al artículo 297 de la ley de enjuiciamiento civil, y en su conse-

cuencia por otro de 27 del mismo y á instancia de D. Miguel Anchoriz se mandó despachar ejecucion contra bienes Arana y Lapedra por la cantidad de 2762 rs. y costas causadas y que se causaren, habiéndoles embargado dos casas y citándoles luego de remate, sin que se hayan presentado á oponerse en esta ejecucion:

Considerando que la declaracion por confesos á un litigante cuando llamado á declarar no comparece su justa causa á la segunda citacion, solo puede aplicarse á los juicios ordinarios, segun se deduce del artículo 292 y siguientes de la citada ley:

Considerando que la espresada confesion no es suficiente para preparar la accion ejecutiva con arreglo á lo dispuesto en los artículos 941, 942 y 943 de la misma ley, y que por lo tanto no debió despacharse la ejecucion de que se trata:

Vistos los citados artículos:

Fallo: que debo declarar y declaro nula la ejecucion que se despachó á instancia de D. Miguel Anchoriz contra los espresados Antonio Arana y Francisco Lapedra y que se cancele la toma de razon que se hizo en el oficio de Hipotecas de La Almunia, librándose el exhorto oportuno y con arreglo al párrafo segundo del artículo 971 de la ley de enjuiciamiento civil, se imponen las costas causadas en estos autos al Juez de primera instancia de este distrito que mandó despachar la ejecucion. Por esta mi sentencia que conforme al artículo 1190 de dicha ley, se publicará en el Boletin oficial de esta provincia ademas de notificarse en Estrados, definitivamente juzgando así lo pronuncio mando y firmo.—Joaquin Almarza.

En su virtud he dispuesto insertar el presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia, conforme á lo prevenido en la ley de enjuiciamiento civil. Dado en Zaragoza á 12 de Agosto de 1858.—Joaquin Almarza.—Por su mandado, Pedro del Rey.

Núm. 1198.

SENTENCIA.

En la ciudad de Zaragoza á 27 de Julio de 1858, el Sr. D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de la misma:

Vistos estos autos promovidos á instancia del Excmo. Sr. D. Fernando de Sada y Muntaner, Marques de Campo Real, representado por su procurador D. Anselmo Laguarda, que se han sustanciado con los estrados del Tribunal en rebeldia de los que no han comparecido sobre adjudicacion en concepto de libres, de los bienes pertenecientes á Capellanía colativa, fundada por D. Manuel Francisco de Ara en el altar del Santo Cristo de la iglesia de San Pablo de esta capital; y resultando que Don Miguel Tomas de Secanilla como ejecutor testamentario de D. Manuel Francisco de Ara, cumpliendo con lo que este dispuso en su último testamento, y las instrucciones que le habia dado, fundó en 8 de Setiembre

de 1643 una Capellanía colativa de patronato activo familiar en la capilla del Sto. Cristo de la iglesia de San Pablo de esta ciudad, nombrándose patrono de la misma durante su vida y disponiendo que despues de su muerte fuesen patronos sus hijos, y á falta de estos las hijas del mismo instituyente por el orden que señaló, segun mas estensamente consta de la escritura de institucion:

Resultando, que el proceso seguido en el Tribunal eclesiástico sobre union y supresion de los beneficios fundados en la citada iglesia de San Pablo, se dictó en 29 de Setiembre de 1797 el correspondiente decreto por el Vicario general de este arzobispado que fue aprobado por Real cédula espedita en el mismo año, y en aquel se dispuso que la Capellanía fundada por D. Pedro Cálcena, se uniese á la que fundó D. Manuel Francisco de Ara:

Resultando, que en la division y sorteo verificados de los bienes pertenecientes al Capitulo de S. Pablo, que fueron aprobados por la Junta inspectora de bienes y rentas del clero secular, correspondieron por mitad á las Capellanías unidas fundadas en dicha iglesia por los referidos Cálcena y Ara, las fincas y censos que aparecen de la certificacion del folio 38 de estos autos:

Resultando, que en los años de 1767 y 1792, obtuvieron el patronato activo de la Capellanía fundada por Ara los Marqueses de Campo Real D. Fernando de Sada y Contreras y luego su hijo D. Fernando Sada Bermudez de Castro que ambos eran hijos del actual Marques demandante, y descendientes como este de Doña Juana Maria Secanilla, hija del que instituyó la Capellanía:

Resultando, que esta se halla vacante en la actualidad y que Don Fernando de Sada y Muntaner ha justificado su inclusion, de la que resulta es quinto nieto del instituyente D. Miguel Tomas de Secanilla, sin que se haya presentado ningun otro pariente á reclamar los bienes de esta Capellanía no obstante de haberse llamado por edictos á los que se creyesen con derecho á las mismas:

Considerando que el patronato activo familiar de la Capellanía fundada por D. Manuel Francisco de Ara, corresponde en el dia al Excmo. Señor D. Fernando de Sada y Muntaner, Marques de Campo Real, como el pariente mas inmediato D. Miguel Tomas de Secanilla y ser descendiente de su hija D.<sup>a</sup> Juana Maria Secanilla, por cuya razon deben adjudicarsele en concepto de libres los bienes de dicha Capellanía, cuya posesion obtuvo ya judicialmente en el año de 1851, y le fué concedida sin perjuicio de tercero que justificase mejor derecho:

Vistos los artículos, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup>, 10.<sup>o</sup> y 11.<sup>o</sup> de la ley de 19 de Agosto de 1841 y el artículo 119, digo, 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, Fallo: Que los bienes pertenecientes á la Capellanía fundada por D. Manuel Francisco de Ara, corresponden en propiedad al Excmo.

Señor D. Fernando de Sada y Muntaner, Marques de Campo Real, y en su consecuencia se le adjudican en concepto de libres la mitad de todos los que comprende la referida certificacion del folio 38, con los frutos producidos desde que aquella quedó vacante, y la obligacion de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estaban afectas, debiendo tomarse razon de esta adjudicacion en el oficio de hipotecas dentro del término legal. Por esta mi sentencia que se notificará á las partes y publicará en el boletin oficial de esta provincia, así lo pronuncio mando y firmo. = Joaquín Almarza. = Publicada en el mismo dia 27 de Julio.

La antecedente es copia de la sentencia original que obra en los autos á que me refiero. Y en cumplimiento de lo mandado doy y firmo la presente en Zaragoza á 31 de Julio de 1858. = José Garcia.

NUM. 1199.

*D. Leon Cenarro, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera Instancia de La Almunia y su partido.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Aniceto Muñoz, natural de las Cuevas de Soria, hijo de Jacinto Muñoz, para que en el término de 9 dias, se presente en este juzgado ó en las cárceles de este partido á oír los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo, sobre hurto de efectos, bajo apercibimiento sino se presentare, de que se sustanciará aquella en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en La Almunia á 13 de Agosto de 1858. = Leon Cenarro. = Por su mandado, Tomas Ariza.

Núm. 1200.

*D. Antonio Pagnaire, Juez de primera instancia de Pina.*

Por el presente, cito llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Diego Gimenez, gitano, domiciliado en Huesca, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue sobre riña entre varios gitanos en la que fué gravemente herido Juan Gimenez, en la villa de Gelsa, la tarde del 9 de Junio último, que si se presentare se le oirá y hará justicia, y en otro caso por su rebeldía se sustanciará la causa en estrados, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Pina á 12 de Agosto de 1858. = Antonio Pagnaire. Por su mandado, Lorenzo Perez Carlora.

Núm. 1201.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, por este mi primer edicto á Alejandro Gacias, natural de la Puebla de Hija, que residió en Gelsa, para que dentro del término de nueve dias que se le prefijan, se presente

en este Juzgado y escribanía que está á cargo del infrascripto, á fin de oír la notificacion de la sentencia ejecutoria que ha sido dictada en la causa contra el mismo y otros, sobre hurto de Leña. Dado en Pina á 10 de Agosto de 1858. = Antonio Pagnaire. Por su mandado, Prudencio Bonilla.

Parte no oficial.

La conducta de Cirujano á partido abierto del pueblo de Juslibol, se halla vacante, contribuyendo al profesor que guste fijar su residencia en este pueblo, con 160 rs. por la asistencia de los pobres. Los Sres. profesores que deseen establecerse en el mismo, pueden verificarlo desde el dia de S. Miguel del corriente año.

Se halla vacante una de las dos plazas de médico de la ciudad de Molina. Su dotacion consiste en 6800 reales anuales, pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos. El número de vecinos de esta ciudad es el de 748.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y demas documentos que juzguen convenientes en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 5 de Setiembre, en cuyo dia se proveera.

Por disposicion del Administrador del abintestado del Sr. D. Matias Castillo, se arrienda por tiempo de 3 años continuos que principiara á correr el próximo viniente, todos los derechos, rentas y parte de frutos que se cobran del monte y huerta del pueblo de Balleiras, el Castillo de este nombre, la casa-posada y otros edificios, las yervas y derechos de cazas; cuyos bienes están situados en la provincia de Huesca y confrontan con el rio Alcanadre y los pueblos de Huerto Peralta de Alcofea, Capdesaso, Sariñena y Alberuela de Tubo correspondiente todo al referido abintestado por precio de 30,000 rs anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el despacho del Notario del Número y Caja de Zaragoza D. Pedro Marin y Gosér y en el de D. Vicente Guarga Escribano público domiciliado en la Ciudad de Huesca. El arriendo se celebrará mediante doble y simultánea subasta que tendrá lugar en ambas capitales el dia 29 de Agosto de este año á las 11 de la mañana y ante los nombrados, D. Pedro Marin y Gosér en Zaragoza y D. Vicente Guarga en Huesca, sin admitirse manda que no cubra el tipo señalado, quedando adjudicado al mas vecenoficio postor de todos los que se presenten y tomen parte en las subastas de ambas poblaciones, y será de cuenta del rematante el pago de de todas estas diligencias y el de la correspondiente Escritura, cuyo otorgamiento tendrá lugar en la ciudad de Zaragoza.

Por voluntad de su dueño se vende una torre que consta de 38 cahices de viña buena y joven, 8 cahices de olivar negral joven tambien y de la mejor

calidad, y 10 cahices de tierra blanca con 180 olivos jóvenes algunos mas ó menos, y 200 árboles frutales de la mejor calidad; un vivero de olivos la mayor parte inertados; una porcion de moreras y chopos jóvenes, almendros y higueras: en la misma finca hay tambien una balsa grande, una casa para habitar los torreros, espaciosa y de reciente construcción; otra casa para habitarla el propietario, independiente de aquella, aun que próxima á la misma bien acondicionada, con una muy buena bodega vinaria con los útiles necesarios y 10 cubas que pueden contener 118 cajas de uvas; una fábrica de estraer aguardiente pequeña, nueva, con agua viva, corral, cuadra y pajar. Esta posesion está situada á 5 cuartos de hora de la ciudad en el término de Urdan y su partida de Cazuelo, tiene dos entradas de carruaje y confronta por Oriente con campo que fué de la Egecucion de Cebrian, por Poniente con torre de D. Cristóbal Moliner, por Norte con torre de D. Manuel Lisa, y de dicha egecucion, y por Mediodia con acequia del citado término. Igualmente se vende otra torre próxima á la anterior en la carretera de Barcelona de 7 cahices de tierra parte de esta con 180 olivos jóvenes poco mas ó menos lindante por Oriente y Mediodia con tierra de la referida Egecucion de Cebrian, por poniente con posesion de la Sra. Viuda de D. Francisco Javier del Rey, y por Norte con la espresada carretera de Barcelona.

La enagenacion de estas fincas se hace mediante acto público de subasta que sobre la cantidad de 200,000 rs. vn. tendrá lugar el dia 20 de este mes y hora de las 11 de su mañana en el despacho del Notario del Número y Caja de Zaragoza D. Pedro Marin y Gosér en la calle de S. Blas número 100, quien hasta tanto enseñará los títulos de adquisicion, y los que gusten enterarse de dichas fincas, podrán dirigirse á la persona encargada de acompañar á ellas, que vive en la calle del Carmen de esta ciudad núm. 33; debiendo ser de cuenta del adquisidor los gastos de subasta y de la correspondiente Escritura de venta; con la prevencion de que este tendrá la facultad de ceder en parte de pago del remate, una ó dos casas que esten situadas en Zaragoza siempre que acomoden al propietario de las relacionadas fincas, por el punto que esten situadas estas y demas circunstancias.

A LOS PROFESORES DE INSTRUCCION PRIMARIA. — En la imprenta de este periódico hay á la venta una partida de papel superior pautado para niños, de Ituzzaeta, cortado con el lomo á la izquierda para mayor comodidad de los mismos: otra partida de Doctrinas en papel, que se espenden á medio real ejemplar. Tambien se encuentran relaciones duplicadas que dá todo contribuyente á la Administracion principal de Hacienda, para la apertura, cesacion ó traspaso de toda clase de establecimientos, á 8 mrs. ejemplar, estampillas ó letras de cambio en blanco á 14 rs. el 100, partes para posadas á 4 rs. el 100, y bonitos versos para envolver caramelos y de dos líneas para caracolas á 48 rs. resma; sirviéndose tambien media resma; y por manos sueltas á 4 rs. vn. una.

ZARAGOZA:

Imp. y Lit.<sup>a</sup> del COMERCIO; á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.